



**OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS  
Y ÉTICA PÚBLICA  
Provincia de Mendoza**

**RESOLUCION Nº 015 - OIAYEP**

**ANEXO I**

**Procedimiento Marco para Intimación de Incumplidores al Régimen de  
Declaraciones Juradas Ley 8993**

**Artículo 1°:** El Sr. Director de Informática y Registros debe remitir comunicación a los cabezas de reparticiones de las distintas áreas del Sector Público estatal y municipios, para que por su intermedio se haga llegar el procedimiento y requerimiento de esta Oficina a los señores encargados de Padrón que en cada jurisdicción se hayan designado o deban designarse, con el detalle de incumplidores conforme surge del Padrón de Sujetos Obligados Informados ante esta Oficina junto con la presente Resolución y el modelo de Intimación de Cumplimiento emitidas por el Auditor General (anexo II).

**Artículo 2°:** Recibida la comunicación del artículo precedente por los Encargados de Padrón y Jefes o Directores de Recursos Humanos, éstos procederán dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a notificar en forma fehaciente la Intimación de Cumplimiento a los presuntos incumplidores para que éstos se adecuen a los términos del art. 20° de la Ley 8993; siendo obligación de dichas autoridades conservar las constancias que acrediten la tramitación y recepción de las intimaciones de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9003.

**Artículo 3°:** La Intimación de Cumplimiento debe garantizar el derecho de defensa de los incumplidores; por lo que se deberá informar en las mismas la situación de mora del emplazado y la posibilidad de que se apliquen sanciones en caso de no regularizar su situación, todo ello a tenor de lo determinado por el art. 21° de la Ley 8993.



OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS  
Y ÉTICA PÚBLICA  
Provincia de Mendoza

RESOLUCION N° 015 - OIAYEP

**Artículo 4°:** La Intimación de Cumplimiento debe advertir que en el caso de que el aparente moroso ya hubiere cumplido con la presentación de D.D.J.J. éste deberá informar tal circunstancia precisando fecha de registración de la misma ante el Encargado de Padrón, Jefe o Director de Recursos Humanos que corresponda dentro del mismo plazo de la intimación y éstos deberán comunicar a la OIAYEP dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida dicha información.

**Artículo 5°:** La Intimación de Cumplimiento también debe informar el caso de que algún empadronado entienda no revestir la calidad de sujeto obligado conforme arts. 6 y 12 de la Ley 8993. En dicho supuesto deberá interponer reclamo ante el Encargado de Padrón, Jefe o Director de Recursos Humanos dentro del mismo plazo de la intimación. Éstos últimos deberán comunicar la existencia de la observación a la Dirección de Registro e Informática de la O.I.A.YE.P. dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el reclamo y, oportunamente, también deben remitir la resolución del mismo, que debe contar con dictamen jurídico previo.

**Artículo 6°:** Una vez culminado el cursado y vencidos los plazos de las intimaciones, los Encargados de Padrón, Jefes o Directores de Recursos Humanos deberán enviar a la Dirección de Informática y Registro de esta O.I.A.YE.P. un informe con la depuración del listado pertinente; resguardando en su poder las constancias correspondientes de las notificaciones fehacientes.

**Artículo 7°:** Remitido el informe con el listado, el Sr. Director de Informática y Registros deberá cotejar el mismo con los datos del sistema de la O.I.A.YE.P. a los fines de confeccionar una nómina definitiva de incumplidores. Elaborada dicha nómina requerirá a los Encargados de Padrón, Jefes o Directores de Recursos Humanos respectivos la remisión de las constancias de notificación fehaciente de cada uno de los incumplidores. Recibida esta información la derivará junto con la



**OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS  
Y ÉTICA PÚBLICA  
Provincia de Mendoza**

---

**RESOLUCION N° 015 - OIAYEP**

nómina de incumplidores al Sr. Director de Investigaciones Administrativas y Asuntos Judiciales.

**Artículo 8°:** Recibido el Listado y las notificaciones de emplazamiento correspondientes por el Sr. Director de Investigaciones Administrativas y Asuntos Judiciales, éste procederá a iniciar los trámites administrativos y judiciales que justifiquen los incumplimientos verificados. Asimismo tramitará el proceso previo dispuesto por el art. 22 de la Ley 8993 y elaborará los proyectos de acto y actas de infracción que tal norma prevé poniéndolos a la firma del Sr. Auditor General, los cuales una vez devueltos a su Área deberán activar los procesos sancionatorios respectivos.

**Artículo 9°:** A los fines de la implementación ágil del presente procedimiento los Directores de Registro e Informática y de Investigaciones Administrativas y Asuntos Judiciales procederán por sí conforme a las facultades que se les ha delegado por Resolución N°1 y demás resoluciones especiales de esta O.I.A.YE.P.

  
DR. GABRIEL BALSELLS MIRÓ  
AUDITOR GENERAL  
OF. DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA



OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS  
Y ÉTICA PÚBLICA  
Provincia de Mendoza

RESOLUCION N° 015 - OIAYEP

ANEXO II

INTIMACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Habiéndose detectado que Ud. no ha presentado la Declaración Jurada (DDJJ) que exige la Ley 8993 en sus arts. 6, 12, 13 y concs., se le INTIMA a su cumplimiento en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la presente notificación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 20 de la referida norma legal (\*).

Por lo tanto, tal como determina la Resolución N° 12 OIAYEP 18 (BO 19/07/2018) y antes de que venza el término de esta intimación de cumplimiento Ud. debe presentar su Declaración Jurada en <https://eticapublica.mendoza.gov.ar/>.

La falta de cumplimiento configura una infracción sancionable con multa, conforme establece el Art. 21 de la Ley 8993.

(\* Si Ud. entiende que NO es sujeto obligado en los términos de los artículos 6 y 12 Inc. 1 de la Ley 8993 o ya ha cumplido con la presentación de su DDJJ, debe presentar su reclamo o informar fecha de registración de su DDJJ ante el Encargado de Padrón, Jefe o Director de Recursos Humanos que corresponda dentro del plazo de la presente intimación.

**Evite sanciones, cumpla con la Ley de Responsabilidad en el Ejercicio de la Función Pública.**

-----  
Encargado de Padrón  
(Repartición)

Dr. GABRIEL BALSELLS MIRÓ  
Auditor General  
O.I.A.YE.P

GABRIEL BALSELLS MIRÓ  
AUDITOR GENERAL  
OF. DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA